

El Al. y Ayuntamiento. Constituido de esta Ciudad
hace saber

Que el M. y S. Jefe Político en oficio de 25 de
Enero corriente manda: Que ningun abitante
de la Prov.^a salga una hora distante de su
Pueblo sin Pasap.^{te} impreso: y que los Al. y
Ayuntam.^{tos} hagan exhibir el pasaporte a
quanto ~~Parajeros~~ ^{Parajeros} cruzen por su territorio
sea de dia o de noche, no incomodando
a lo que lo lleven impreso en regla, pero
exigiendo al que no lo lleve 40 d.^{rs} y for
mandole fama por sospecho, arrestandole
en clase de detenido, y dando cuenta a su
superioria sin dilacion, en intelig.^a que al Al.
o individuo de Ayuntamiento omito, en el
cumplim.^{to} de ello se exija 100 duros de
multa. Lo que se hace notorio p.^a conoci-
miento de los Verinos de esta Ciud.^a Advir-
tiendo q.^e los que necesiten Pasaporte deberán
concurrir a buscarlo ala Secret.^a de Ayunt.^{to}
Desde las ocho de la mañana. Hasta las once
en cuyas tres horas se libraran. Pasaportes
28 de Febrero de 1823.

De ac.^a del M. y Ay.^{to}
Joan G. Lopez